

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29717

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Nuevo domicilio electrónico de la Fiscalía de Estado Acuerdo N° 4169

Ref. Expte 3000-5678-2024

VISTO: los artículos 5 y 11 del Acuerdo N° 3989 (t.o. Acuerdo N° 4113) por los que se reguló lo atinente al domicilio electrónico de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos inscripto en el Registro de Domicilios Electrónicos del Poder Judicial (RDE), y el reemplazo que se propicia de aquél, a los fines de un mejor direccionamiento de las comunicaciones electrónicas a ese organismo, en el marco de lo previsto por los artículos 27, 28, 31 y concordantes del Decreto-Ley N° 7543/69 y el artículo 18 bis de la ley 13406; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por la primera de las normativas citada en los vistos, se estableció que, en el caso del Fiscal de Estado, se inscribirá por defecto, como domicilio electrónico del organismo, el establecido en la RESO-2020-100-GDEBA-FDE y su modificatoria RESO-2020-103-GDEBA-FDE emanadas de dicha autoridad.

Que, en sintonía con ello, por la segunda norma se hizo saber a los órganos jurisdiccionales de los distintos fueros e instancias el contenido de las referidas resoluciones de Fiscalía de Estado, mediante la remisión de las mismas.

2°) Que, desde su comienzo y hasta el momento del dictado de la presente, el domicilio de la Fiscalía de Estado estuvo configurada por

un domicilio de "individuo", en cabeza del Fiscal de Estado, de allí su denominación gomez@fepba.gov.ar.

3°) Que, teniendo en cuenta que, en relación a personas jurídicas y entidades, el Registro de Domicilios Electrónicos contempla la creación de domicilios de "organismos" y no de personas humanas, es que se coordinó con la Fiscalía de Estado avanzar en un reordenamiento del domicilio electrónico mencionado en el considerando anterior, lo que también posibilitará, eventualmente, avanzar en la creación de nuevos domicilios electrónicos de organismo si se estima necesario para las diversas áreas que conforman la competencia de aquella entidad.

4°) Que, en tal sentido, corresponde proceder a la creación del domicilio de organismo de la Fiscalía de Estado, el que se denominará fiscaldeestado@fepba.gov.ar, en reemplazo del denominado gomez@fepba.gov.ar, el que estará disponible desde el 24 de febrero de 2025, en cuyo momento, quedarán derogados los artículos 5 y 11 del Acuerdo N° 3989 -t.o. Acuerdo N° 4113-

Tal domicilio electrónico servirá para el anoticamiento de los actos procesales previstos por los artículos 27, 28, 31 y concordantes del Decreto-Ley N° 7543/69, 1, 2, 3 y concordantes del Acuerdo N° 3989 (t.o. Acuerdo N° 4113, ratificado por art. 12, Ley 15.230) y 18 bis de la ley 13406.

5°) Que, en consecuencia, cabe poner en conocimiento de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias y, en especial, del contencioso administrativo, la puesta en funcionamiento del referido domicilio de organismo de la Fiscalía de Estado, a los fines de realizarse los ajustes tecnológicos respectivos de los eventuales modelos de providencias/resoluciones/sentencias/cédulas/oficios que contengan como referencia el domicilio electrónico gomez@fepba.gov.ar.

6°) Que, ello así, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del domicilio electrónico fiscaldeestado@fepba.gov.ar, para la fecha arriba indicada.

El citado domicilio electrónico se publicará en la página web de la Suprema Corte de Justicia, el que también será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Acuerdo N° 4113 cit.).

POR ELLO, la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, inc. "s" de la Ley N° 5827; 143 bis del CPCC; 12, Ley N° 15.230); y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4 del Acuerdo N° 3971 y 1 del Acuerdo N° 4148, y

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Establecer la creación de un domicilio de organismo de la Fiscalía de Estado, el que se denominará `fiscaldeestado@fepba.gov.ar`, en reemplazo del denominado `gomez@fepba.gov.ar`, el que servirá para el anoticiamiento de los actos procesales previstos por los artículos 27, 28, 31 y concordantes del Decreto-Ley N° 7543/69, 1, 2, 3 y concordantes del Acuerdo N° 3989 (t.o. Acuerdo N° 4113, ratificado por art. 12, Ley 15.230) y 18 bis de la ley 13406.

ARTÍCULO 2°. El nuevo domicilio electrónico mencionado en el artículo anterior, estará disponible en los sistemas de gestión judicial desde el 24 de febrero de 2025, en cuyo momento, quedarán derogados los artículos 5 y 11 del Acuerdo N° 3989 -t.o. Acuerdo N° 4113, cit.-.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias y, en especial, del contencioso administrativo, la puesta en funcionamiento del referido domicilio de organismo de la Fiscalía de Estado, a los fines de realizarse ajustes tecnológicos respectivos de los eventuales modelos de providencias/resoluciones/sentencias/cédulas/oficios que contengan como referencia el domicilio electrónico `gomez@fepba.gov.ar`.

ARTÍCULO 4°. Solicitar a los Colegios de Magistrados y Funcionarios y al de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del domicilio electrónico `fiscaldeestado@fepba.gov.ar`, en la fecha indicada en el artículo 2° de la presente.

El citado domicilio electrónico se publicará en la página web de la Suprema Corte de Justicia, el que también será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Acuerdo N° 4113).

ARTÍCULO 6°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 19 de diciembre de 2024.

Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan. Ante Mí: Néstor Trabucco.

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Organización de las actividades conmemorativas por el “10° aniversario del primer juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires”

Resolución N° 3939/2024

Ref. Expte N° 3000-44644-2024

VISTO: Que, en el próximo mes de marzo de 2025, se cumplirán diez años desde la celebración del primer juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires, instaurado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 14.543, en concordancia con el mandato constitucional para los juicios criminales (arts. 24, 75 inc. 12, 118, C.N.).

CONSIDERANDO:

1°) Que la implementación del juicio por jurados ha constituido un avance significativo en la democratización de la justicia penal, promoviendo la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones trascendentales en el ámbito judicial.

2°) Que este mecanismo ha fortalecido la transparencia y la confianza en el sistema judicial, garantizando el ejercicio pleno del derecho a ser juzgado por un tribunal conformado por pares.

3°) Que, en esta primera década de funcionamiento, el juicio por jurados ha contado con la valiosa intervención de diversos actores del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, abogados defensores, agentes y funcionarios judiciales, quienes han desempeñado su labor con profesionalismo y compromiso.

4°) Que, asimismo, es fundamental resaltar la labor de los ciudadanos que, asumiendo la responsabilidad de integrar los jurados, han contribuido de manera directa a la revalorización del sistema republicano y el fortalecimiento de la administración de justicia. Así, a través de su amplia participación a lo largo del proceso, desde la etapa de selección (cerca de 24.300 ciudadanos intervinientes) hasta el sistema de deliberación y construcción de consensos como “jueces del caso” para el que fueran convocados (poco más de 13.000), esa activa expresión popular constituye una experiencia generadora de ciudadanía.

5°) Que debe destacarse también el esfuerzo y dedicación de las distintas áreas de esta Suprema Corte de Justicia, las cuales han llevado a cabo las gestiones de soporte tanto jurídico como organizacional, técnico y comunicacional que posibilitaron la implementación de esta nueva modalidad de juicios y que brindan asistencia permanente a los operadores de los distintos organismos, garantizando un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los estándares legales y procedimentales.

6°) Que, para evocar este décimo aniversario, resulta oportuno organizar un ciclo de actividades académicas y conmemorativas que permitan analizar la experiencia acumulada, debatir los desafíos pendientes y proyectar el desarrollo futuro del juicio por jurados en toda la jurisdicción provincial. Tales actividades, consistirán en un acto en la ciudad de La Plata y la posibilidad de realizar posteriormente acciones en otros Departamentos Judiciales.

A tales efectos se tendrán en cuenta, entre otros indicadores, la información aportada por el área de Juicios por Jurados de la Secretaría de Planificación respecto de la cantidad de juicios que se han realizado en estos diez años en cada jurisdicción.

7°) Que a los fines de las gestiones que dicha organización demande, resulta oportuno adoptar medidas tendientes a establecer la agenda de actividades y el programa de contenidos, confiriendo intervención -en el ámbito de su competencia - al Instituto de Estudios Judiciales de esta Suprema Corte de Justicia.
Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la organización de las actividades conmemorativas por el "10° aniversario del primer juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires".

La primera de las jornadas se desarrollará el día 26 de marzo del año 2025 en la ciudad de La Plata, previéndose la realización de otras en distintos departamentos judiciales de la provincia, a definir por intermedio de la Presidencia de la Suprema Corte.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Área Juicio por Jurados de la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Comunicación y Medios dispongan de la mayor colaboración con la organización de lo que aquí se resuelve.

ARTÍCULO 3°: Establecer como ejes temáticos del ciclo, entre otros: la importancia del juicio por jurados, la labor de los operadores del sistema judicial, la experiencia de la ciudadanía convocada, las propuestas de mejoras organizacionales y las demandas de capacitación, con el objetivo de profundizar en la reflexión sobre los logros alcanzados y los desafíos a futuro.

ARTÍCULO 4°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese.

Firmado: 19 de diciembre de 2024.

Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan. Ante mí: Néstor Trabucco.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica